

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**, EN LO SUCESIVO “**IEES**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA Y EL MTRO. JOSÉ GUADALUPE GUICHO ROJAS**, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA**, EN LO SUCESIVO “**CEDH**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, **MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA**; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del “**IEES**”:

- I.1. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, párrafos 1, 2 y 5 de la Constitución Política del Estado del Estado de Sinaloa; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales “**LGPE**” y 138, párrafos primero y segundo de la **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa (LIPEES)**, el “**IEES**” es un Organismo Público Local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado. Asimismo, el artículo 139, párrafos primero y segundo de la “**LIPEES**”, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del “**IEES**”, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad, paridad y se realizarán con perspectiva de género todas las actividades del citado Instituto.
- I.2. El Licenciado Arturo Fajardo Mejía, acredita el carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, a través del nombramiento expedido con fecha 22 de agosto del 2022 de conformidad al acuerdo INE/CG598/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación del Consejero Presidente del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Sinaloa de fecha 22 de agosto de 2022, y como tal conforme a los artículos 148 fracción XIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y 11, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, con atribución para la celebración del presente convenio.

- I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y 13 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y, con base en el acuerdo IEES/CG030/22 de fecha 28 de septiembre de 2022, su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de firmar el presente instrumento jurídico, en unión a las atribuciones de la Presidencia de este órgano electoral.
- I.4. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148, fracción XIV de la “**LIPEES**”, la Presidencia del órgano superior de dirección del “**IEES**” tiene la atribución legal, para suscribir en unión de la Secretaría Ejecutiva el presente Convenio con la “**CEDH**”, así como establecer vínculos necesarios para su cumplimiento.
- I.5. Que en términos de lo establecido en el artículo 9, fracciones II, VIII, IX y X de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa, en materia de participación ciudadana son atribuciones del “**IEES**”, entre otras, promover, preservar y difundir una cultura de participación ciudadana acorde a los principios rectores establecidos en la presente Ley; promover de manera permanente la educación cívica y la participación ciudadana, así mismo, desarrollar un programa de difusión para los niños y jóvenes del sistema educativo del Estado para dar a conocer la importancia de participar en las decisiones trascendentales para la sociedad; ser órgano de asesoría y consulta en materia de participación ciudadana y coadyuvar con las autoridades estatales y municipales, para la realización de las actividades necesarias a efecto de que los instrumentos de participación ciudadana contemplados en esta Ley se realicen;
- I.6. Que la Secretaría del Consejo General del “**IEES**” tiene la facultad, entre otras, de auxiliar a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 149, fracción I de la “**LIPEES**”.
- I.7. Que, para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Paseo Niños Héroes número 352 Oriente interior 2, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.
- I.8. Que en sesión extraordinaria del 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG732/2016, aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, en lo sucesivo “**ENCCÍVICA**”, cuyo objetivo es crear las condiciones necesarias para que la ciudadanía se apropie del espacio público en un sentido amplio para contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática a través de la articulación de esfuerzos que se produzcan desde abajo, desde adentro, y de manera transversal entre actores públicos, privados y sociales y todas las acciones deberán estar suscritas a sus tres ejes, especialmente al eje de la verdad.

II. De la “CEDH”

- II.1.** Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.
- II.2.** Que en los términos de los artículos 13, fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 11, de su Reglamento Interior, se ordena, entre otras atribuciones las de impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos capacitando, para tal efecto, a las y los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.
- II.3.** Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.
- Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- II.4.** Que su Presidente, Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y 14, fracción II, del Reglamento Interior.
- II.5.** Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

II.6. Que cuenta por sí misma con la capacidad técnica, material y personal calificado con experiencia y conocimiento para la realización del objeto del presente Convenio, sin que requiera la celebración de instrumento diverso alguno con terceros.

III. De “LAS PARTES”

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en realizar actividades de manera conjunta y proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto material del presente Convenio.

III.3. Manifiestan que, con la celebración de este instrumento, se documentan las actividades realizadas por “LAS PARTES” previas a su suscripción, así como las sucesivas hasta la finalización de su objeto.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre “LAS PARTES”, para hacer efectiva la realización del proyecto consistente en “Metas Colectivas para la Evaluación del Desempeño del Personal del Servicio del Sistema OPLE”, el cual se centra en desarrollar, generar y compartir materiales informativos o de difusión en los temas de promoción de respeto a la cultura de los derechos humanos de las mujeres, paridad de género, igualdad sustantiva y prevención, atención, erradicación, de la violencia política contra las mujeres en razón de género, en lo sucesivo el “PROYECTO”, de conformidad con las especificaciones y aportaciones detalladas en el Anexo Único de este instrumento.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a realizar los compromisos asumidos en el clausulado del presente acuerdo para llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

- a) Colaborar conjuntamente en la implementación del “PROYECTO”, en los términos señalados en el Anexo Único.
- b) Intercambiar conocimientos y experiencias para la promoción de la cultura política y democrática, igualdad de género, paridad, igualdad sustantiva y prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, y de prevención de la violación de los derechos humanos; en seguimiento a las actividades del “PROYECTO”.

- c) Realizar las etapas del **"PROYECTO"**, de conformidad con el Anexo Único de este instrumento.
- d) Dotar al personal de conocimientos y herramientas teórico-técnicas que contribuyan a la promoción de la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política, así como para la atención y prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- e) Difundir a través de los medios a su alcance el **"PROYECTO"**.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "IEES"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el **"IEES"** se compromete a:

- a) Colaborar con la **"CEDH"** para realizar el **"PROYECTO"**, así como facilitar los recursos humanos y materiales para el desarrollo del mismo.
- b) Intercambiar experiencias y conocimientos que favorezcan el desarrollo del objeto del presente Convenio de Colaboración.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA "CEDH"

Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo de voluntades, la **"CEDH"** se compromete a cumplir con lo siguiente:

- a) Colaborar con el desarrollo e implementación del **"PROYECTO"**, de conformidad con lo establecido en el Anexo Único.
- b) Realizar las actividades conforme al cronograma de actividades del Anexo Único.
- c) Brindar acompañamiento al **"IEES"** en el diseño e implementación de las etapas del **"PROYECTO"**.
- d) Publicar en sus redes sociales oficiales en las fechas establecidas, los materiales y/o documentos que se generen y le sean proporcionados por el **"IEES"** para la implementación del **"PROYECTO"**, conforme al Anexo Único.

QUINTA. ENLACES RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** designan como responsables y enlaces de cumplimiento, ejecución y seguimiento a las siguientes personas:

- a) Por la **"CEDH"**, a la Lcda. Juliana Araujo Coronel, encargada/o del proyecto, o quien en su momento ocupe su cargo.
- b) Por el **"IEES"**, a la Mtra. Bertha Alicia Mayorquín Vázquez, o a quien en su momento ocupe dicho cargo.

De igual forma convienen en que los representantes designados podrán facultar a terceras personas, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración.

En caso de que se designen nuevos responsables de **"LAS PARTES"**, se notificará de manera inmediata a la otra parte por escrito.

SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen que el personal o personas designadas, contratadas o comisionadas por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, estará bajo la dirección y dependencia directa exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, cada una de “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal o prestadores de servicios de cada una de “**LAS PARTES**” que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral o jurídica, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**”, se obligan a sacar en paz y a salvo la una a la otra, respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

Si interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la “**CEDH**” ni con el “**IEES**”.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Este Convenio de Colaboración se celebra de buena fe entre las “**LAS PARTES**”, por lo que ninguna tendrá responsabilidad legal alguna por cualquier retraso o incumplimiento en su ejecución que resulten de manera directa o indirecta de caso fortuito, fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados dichos eventos o circunstancias, podrán reanudarse las actividades en la forma y términos que previamente determinen “**LAS PARTES**”.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” convienen que el “**IEES**” será el titular de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD

Toda la información relacionada con este Convenio de Colaboración y la relativa a los recursos que se hayan aportado será pública, y las “**PARTES**” autorizan a hacer públicos todos los datos que aparecen en el mismo.

“**LAS PARTES**” llevarán a cabo las acciones necesarias para que toda información relativa al presente Convenio, sea pública y se encuentre al alcance de las y los ciudadanos; así como salvaguardar aquella de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades, reservada o confidencial, de conformidad con la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en lo que resulte aplicable la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa y demás legislación aplicable.

Si con motivo de la ejecución del presente Convenio se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, y que **"LAS PARTES"** únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en términos del presente Convenio de Colaboración.

"LAS PARTES" se obligan a no divulgar la información, datos o resultados que lleguen a su posesión, derivados del objeto del presente Convenio o que por cualquier otro motivo hubiera tenido acceso, mediante informes, reportes u otro medio, ya sea escrito, oral, electrónico o de cualquier otro tipo, y tampoco podrán ser utilizados en beneficio propio como base de un nuevo Convenio.

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este instrumento.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. NO ASOCIACIÓN

"LAS PARTES" reconocen que las relaciones establecidas en este Convenio de Colaboración no podrán considerarse en forma alguna como constitutivas de sociedad, sino únicamente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal o de cualquier otra índole proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas física o morales derivadas de adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio de Colaboración, durante su vigencia, podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por voluntad de **"LAS PARTES"**, a través de un Convenio Modificador, mismo que surtirá efectos a partir de su firma. Dichas modificaciones o adiciones tendrán como único fin, perfeccionar y coadyuvar en cumplimiento del objeto del presente instrumento; deberá constar por escrito y formarán parte del presente convenio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento tendrá una vigencia limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta el 31 de agosto de 2023. El periodo que permanezca vigente el presente Convenio, “**LAS PARTES**” lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN

En caso de que la “**CEDH**” no cumpla con las obligaciones y compromisos que asume por este Convenio, el “**IEES**” podrá rescindirlo sin necesidad de declaración judicial a través de su enlace responsable.

DÉCIMA CUARTA. NO DISCRIMINACIÓN

Durante el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio y que a cada una de ellas corresponda, “**LAS PARTES**” deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación o violencia que, por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA QUINTA. DESINTERÉS DE LUCRO.

La relación entre las “**PARTES**” es únicamente de apoyo y colaboración, por lo que el presente Convenio de Colaboración no representa, ni podrá considerarse susceptible de actividades de lucro, ya que sólo formaliza su participación en la consecución del objeto precisado en la Cláusula Primera del mismo.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS

“**LAS PARTES**” bajo ningún motivo o circunstancia podrán ceder o transferir en forma total o parcialmente, los derechos ni obligaciones derivados del presente instrumento en favor de cualquier otra persona ya sea física o moral o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Los avisos, comunicaciones y notificaciones que “**LAS PARTES**” deban hacerse derivadas del presente Convenio, se harán por escrito, con acuse de recibo, por correo electrónico o por cualquier medio electrónico que garantice la autenticidad de la información, dirigido a los enlaces responsables referidos en la Cláusula Quinta y en los domicilios señalados para tal efecto en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio o los enlaces de correo electrónico, deberá ser notificado de inmediato y por escrito o por cualquier medio electrónico que garantice la autenticidad de la información a la otra parte, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “**LAS PARTES**” en el apartado de Declaraciones.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su operación, interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, a través de los enlaces designados a los que se refiere la Cláusula Sexta, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas y vinculantes.

El presente Convenio se firma por duplicado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Por el “IEES”

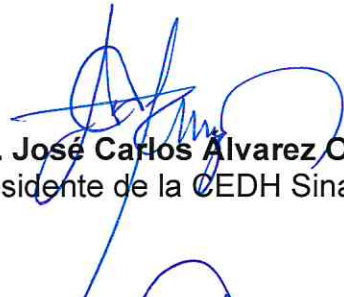
A blue ink signature of Lic. Arturo Fajardo Mejía, consisting of a large, stylized 'A' followed by a checkmark-like flourish.

Lic. Arturo Fajardo Mejía
Consejero Presidente del IEES

A blue ink signature of Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas, featuring a complex, overlapping scribble of lines.

Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas
Secretario Ejecutivo

Por la “CEDH”

A blue ink signature of Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, showing a large, flowing 'J' followed by several loops.

Mtro. José Carlos Álvarez Ortega
Presidente de la CEDH Sinaloa

A blue ink signature of Lcda. Juliana Araujo Coronel, featuring a large, circular loop followed by a series of vertical strokes.

Lcda. Juliana Araujo Coronel
Secretaria Ejecutiva

“ANEXO ÚNICO”

La presente colaboración entre el **Instituto Electoral del Estado de Sinaloa**, en lo sucesivo “**IEES**”, y la “**Comisión Estatal de Derechos Humanos Sinaloa**”, en lo sucesivo la “**CEDH**”, el “**IEES**” busca promover los derechos políticos y electorales de las mujeres, así como desarrollar, generar y compartir materiales informativos o de difusión en los temas de promoción de respeto a la cultura de los derechos humanos de las mujeres, paridad de género, igualdad sustantiva y, prevención, atención, erradicación, de la violencia política contra las mujeres en razón de género. La “**CEDH**” es un organismo cuya principal función es la de recibir, o iniciar de oficio, la investigación de quejas en contra de actos de autoridades o servidores públicos que puedan violar un derecho humano. De lo anteriormente expresado, se desprende la pertinencia de llevar a cabo un Convenio de Colaboración.

Objetivo general del proyecto

Desarrollar, generar y compartir materiales informativos o de difusión, los cuales se orientarán a promover los derechos humanos, políticos y electorales de las mujeres, así como brindar las herramientas teóricas y prácticas para la identificación, atención y erradicación de la violencia política en razón de género y, las vías y autoridades competentes para la atención de las denuncias por este delito.

Objetivos específicos del proyecto

- *Generar contenidos y materiales para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.*
- *Fortalecer la difusión de contenidos y materiales informativos sobre los derechos humanos, políticos y electorales de las mujeres, así como sobre la violencia política contra las mujeres en razón de género, desde un enfoque interseccional y una perspectiva intercultural.*

Público objetivo

Los contenidos y materiales informativos se dirigen a las mujeres, mujeres aspirantes a candidaturas a puestos de elección popular y/o mujeres militantes o simpatizantes de los partidos políticos.

Actividades del proyecto

Para la implementación del proyecto en cuestión, el “IEES” y la “CEDH”, serán responsables de llevar a cabo, de manera conjunta las actividades de generar y compartir materiales informativos o de difusión.

1. Diseñar **materiales informativos y contenidos digitales** sobre los derechos humanos, políticos y electorales de las mujeres, así como de las acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

El “IEES” será responsable de desarrollar las siguientes actividades:

1. Hacer entrega de los materiales informativos y contenidos digitales a la “CEDH” para la realización de la difusión del material.

Cronograma de actividades del proyecto

Se prevé que las actividades difusión de contenidos y materiales informativos inicien una vez formalizada la alianza entre el “IEES” y la “CEDH”. En ese sentido, se seguirá el siguiente calendario:

Actividades/Mes	Institución responsable	Año 2023				
		mayo	jun	julio	ago	
Entrega del Plan de Trabajo.	IEES					
Diseño de contenidos y materiales informativos.	IEES					
Difusión de materiales informativos y contenido digital.	CEDH e IEES					
Entrega del Informe final de Difusión de materiales informativos y contenido digital.	IEES					

El “IEES” deberá hacer llegar la información y evidencia, de acuerdo con el cronograma de actividades, en físico y formato digital a través de correo electrónico a secretariaejecutiva@cedhsinaloa.org.mx

Entregables

Conforme a lo establecido en el apartado anterior, el “IEES” deberá remitir a la “CEDH” los entregables de acuerdo con lo siguiente:

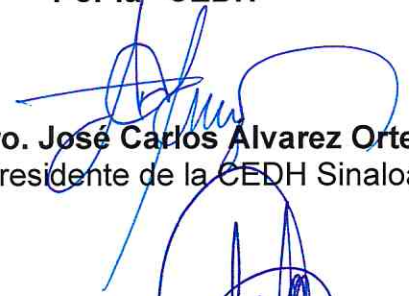
Número de Entregable	Descripción del Entregable	Formato	Lugar de entrega	Fecha de entrega
1	<i>Materiales informativos y contenido digital</i>	<i>Documento electrónico</i>	<i>Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.</i>	<i>16 agosto de 2023</i>
2	<i>Informe final de la implementación y alcance de la difusión</i>	<i>Documento en Word</i>	<i>Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.</i>	<i>29 de agosto de 2023</i>

Por el “IEES”


Lic. Arturo Fajardo Mejía
Consejero Presidente del IEES


Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas
Secretario Ejecutivo

Por la “CEDH”


Mtro. José Carlos Álvarez Ortega
Presidente de la CEDH Sinaloa


Lcda. Juliana Aratijo Coronel
Secretaria Ejecutiva